

PLAN NOCTURNO PARA MAESTROS

No. 2. Aprobado el 12 de Septiembre de 1962.

Publicado en La Gaceta No.217 del 24 de Septiembre de 1962.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

POR TANTO:

De conformidad con los Artos. 103 y 107 y en los ordinales 3 y 13 del Arto. 195 Cn.

Decreta:

Artículo 1.- Reformar el Plan Nocturno, contenido en el Decreto No. 1 de 15 de Agosto de 1962, referente a formación y profesionalización de Maestros, en el sentido siguiente:

PLAN NOCTURNO	
PRIMER SEMESTRE	
Asignatura	Horas
Dibujo aplicado a la Escuela Primaria	4
Educación para el Hogar	4
Didáctica General	6
Psicología General	4
Introducción a la Pedagogía	6
Total 24	
SEGUNDO SEMESTRE	
	7
	4
	6
	8
	25
TERCER SEMESTRE	
Física Aplicada	5
Castellano	5
Psicología Pedagógica	5
Didáctica Especial	5
Historia de la Educación	5
Total 25	
CUARTO SEMESTRE	
Química Aplicada	5
Juegos y Actividades Recreativas	3
Historia y Geografía de Nicaragua	4
Evaluación y Estadísticas Escolares	3
Didácticas Especiales	5
Práctica docente	5
Tota l25	
QUINTO SEMESTRE	
Educación para la comunidad	4
Didácticas especiales	8
Práctica docente	13
Total 25	

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de esta fecha y deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese, Publíquese.- Casa Presidencial. Managua, D. N., 12 de Septiembre de 1962.- **LUIS A. SOMOZA D.- EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA POR LA LEY, HELIODORO MONTES GONZÁLEZ.**

